



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCION No. 00931 DE 20**

**( 11 JUL. 2002 )**

"Por la cual se otorga HABILITACION y se registra el recorrido Neiva - San José (Santa María) - Viceversa a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA MARÍA HUILA LIMITADA - COOTRANSAMARIA LTDA- en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 540 de marzo 26 de 2000, y el Decreto 175 de febrero 5 de 2001.

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 2048 de abril 24 de 2002 el representante legal de la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA MARÍA HUILA LIMITADA "COOTRANSAMARIA LTDA" solicitó el registro del recorrido Neiva - San José (Santa María) - Viceversa de conformidad con el artículo 24 del Decreto 175 de 2001 y las siguientes características de operación:

Saliendo de Neiva:	05:00 - 05:30 - 06:00
Saliendo de Santa María:	11:30 - 12:30 - 14:00
Clase de Vehículo:	Camioneta Mixta
Número vehículos requeridos:	Tres (3)
Frecuencia:	Diaria
Tarifa:	\$12.146,42 - \$12.000

Que con el mismo radicado el representante legal de la empresa solicitó HABILITACION en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, adjuntando la documentación requerida en el Decreto 175 de febrero 5 de 2001.

Que revisada la documentación presentada por el solicitante se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 14 y 24

del Decreto 175 de 2001 para obtener la HABILITACION en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto y registrar el recorrido solicitado, respectivamente.

Que, en consecuencia, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder HABILITACION a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA MARIA HUILA LIMITADA "COOTRANSAMARIA LTDA" en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto en virtud del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 con las siguientes características de operación:

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA MARÍA HUILA LIMITADA  
SIGLA: "COOTRANSAMARIA"  
DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 8 No. 8 - 15 Santa María, Huila  
CAPITAL PAGADO: \$33.150.249,35 (a 31 diciembre de 2001)  
PATRIMONIO LIQUIDO: \$ 75.764.931,65 (a 31 diciembre de 2001)  
RADIO DE ACCION: NACIONAL, en los recorridos autorizados  
MODALIDAD: MIXTA

ARTICULO SEGUNDO: Registrar a la citada empresa el recorrido Neiva - San José (Santa María) - Viceversa con las siguientes características de operación:

Saliendo de Neiva: 05:00 - 05:30 - 06:00  
Saliendo de Santa María: 11:30 - 12:30 - 14:00  
Clase de Vehículo: Camioneta Mixta  
Frecuencia: Diaria  
Tarifa: \$12.000

ARTICULO TERCERO: Fijar de conformidad con el artículo 35 del Decreto 175 de 2001 y teniendo en cuenta los horarios y el tiempo de viaje entre el origen y el destino, la siguiente capacidad transportadora a la empresa "COOTRANSAMARIA LTDA" en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto:

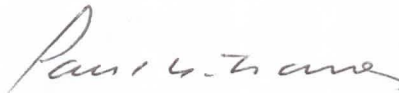
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: TRES (3) CAMIONETAS MIXTAS  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: CUATRO (4) CAMIONETAS MIXTAS

ARTICULO CUARTO: Dentro de un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la

empresa en mención tiene la obligación de servir el recorrido con las características registradas por un término no inferior a tres (3) años, previa acreditación del registro de los vehículos y la presentación de una póliza de cumplimiento cuyas características se presentan en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial Huila y Caquetá y apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor los cuales deberán Interponerse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ORLANDO CASTRO PARRA  
Director Territorial

Proyecto: Ing. William Andrade Tafur

Ministerio de Transportes  
Dirección General de Transportes y Tránsito Automotor  
Regional Huila y Caquetá  
NOTIFICACION PERSONAL

Neiva, a las 4:40 horas del día 11 de Julio de 2002 notifiqué personalmente al señor Luis Guillermo Sarmient con C.C. No. 4.923.410 de Sto. Moric (H) quien actúa como Gerente de Oobansameric de la resolución No. 0093 del 11 de Julio de 2002 por la cual se otorga Habilitación y se registra el recorrido Neiva - San Jose (Sto. Moric) viceversa. Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra esta proceda(n) el (los) recurso(s) de Reposición y Apelación ante el Director Territorial Huila - Caquetá y el Director General de Transporte y Tránsito Automotor debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los cinco días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

NOTIFICADO

  
EL NOTIFICADOR